



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2024.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Jesús Aguilar López  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Muñoz  
D<sup>a</sup> Belén Ramírez Santiago

### CARGO

Alcalde – Presidente  
Primer Teniente de Alcalde.  
Segundo Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Sexto Teniente de Alcalde  
Séptimo Teniente de Alcalde

### CON VOZ Y SIN VOTO

D. Francisco Javier Frías Vico

Grupo Municipal PSOE.

### SECRETARIO

D. Rafael Sánchez López.

Secretario.

### No asiste con excusa

D<sup>a</sup>. Mercedes Linares González

Tercer Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las trece horas y cuarenta y ocho minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

## ORDEN DEL DIA

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión extraordinaria celebrada el día quince de abril de 2024.





No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

### II.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D<sup>a</sup> MARÍA IBÁÑEZ PEINADO. EXPTE 9704/2022.

Con fecha 16/11/2022, se solicita por D. Juan Carlos Sánchez-Cañete Liñán, con NIF nº \*\*\*9319\*\*, en representación de D<sup>a</sup>. María Ibáñez Peinado, con NIF nº \*\*\*3123\*\*, licencia urbanística para rehabilitación de vivienda sita en C/ Miguel de Cervantes, nº 64, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Sánchez-Cañete Liñán.

Por acuerdo adoptado por la de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7/02/2024, se concedió licencia de obras a D<sup>a</sup>. María Ibáñez Peinado para rehabilitación de la citada vivienda (Fase 1: actuaciones en cubierta).

Con fecha 07/03/2024, la interesada solicita licencia de obras definitiva y no sujeta a una primera fase como se concedió, una vez recibida contestación favorable de la Consejería de Cultura.

Consta informe del Técnico de Disciplina Urbanística de fecha 15/04/2024, con código de validación: 6KMCG6L2TJ5EH2DSQ9AYTTMQK en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las condiciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 16/04/2024 con código de validación: 6L9AS2H3CHA3629EFJ5XTADSE

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta del Arquitecto Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructura con código de validación 6DEDW629DZSCW3JFS2YL9T9GG de fecha 17 de abril de 2024 en relación con la licencia urbanística, proyecto básico y de ejecución para rehabilitación de vivienda en C/ Miguel de Cervantes, n.º 64. Alcalá la Real de la que es promotor D<sup>a</sup> María Ibáñez Peinado.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 131  
Sesión: 7/2024

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las condiciones recogidas en los puntos siguientes, a D<sup>a</sup>. MARÍA IBÁÑEZ PEINADO, con NIF nº \*\*\*3123\*\*, LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Sánchez-Cañete Liñán, a emplazar en C/ Miguel de Cervantes, nº 64 de esta Ciudad, con referencia catastral RC: 8267015VG1486N0001TU, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Residencial Casco Histórico
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Residencial Vivienda unifamiliar Rehabilitación de Vivienda
c) Presupuesto total de ejecución material	106.942 € (Incluye la fase de actuaciones en cubierta)
d) Fianza de obra y Fianza de gestión de residuos	534,71 € - 1.176,36 €
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	No procede al tratarse de una fase de un proyecto de rehabilitación
f) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Miguel de Cervantes, nº 64 Alcalá la Real  Referencia Catastral: 8267015VG1486N0001TU
g) Nombre o razón social del promotor	Ibáñez Peinado, María
h) Redactor del Proyecto	Sánchez Cañete Liñán, D. Juan Carlos Arquitecto
i) Dirección Facultativa	- Dirección de obra: Sánchez Cañete Liñán, D. Juan Carlos - Dirección de ejecución: López Cortés, D. Fco. Manuel - Coordinador de Seguridad y Salud: López Cortés, D. Fco. Manuel
j) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 132  
Sesión: 7/2024

	prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA
--	---

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material asciende a 106.942 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.176,36 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].-
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 3.529,09 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 534,71 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 320,83 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

**CUARTO.** - La eficacia de la presente licencia se supedita al cumplimiento de la condición consistente en que, previamente al inicio de la obra, se presente la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA

**QUINTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna





licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

**SEXTO.-** A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SÉPTIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**OCTAVO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

**NOVENO.** - Se deberán cumplir las condiciones de la resolución de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 23 de noviembre de 2023.

**DÉCIMO.** - Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea, o bien mediante molduras en fachada.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los





perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de la calle afectado.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

### III.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup>. ROSARIO CALVO PERÁLVAREZ A EFECTOS CADUCIDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA E INGRESOS INDEBIDOS. EXPTE 632/2023

Considerando el escrito presentado con fecha de registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento 30/12/2022, por D<sup>a</sup>. ROSARIO CALVO PERÁLVAREZ, con NIF nº \*\*\*1362\*\*, en solicitud de devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y de las fianzas depositadas, por no realización de las obras relativas a proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Cuba, nº 14 de esta Ciudad.

Considerando que consta licencia urbanística concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 24/05/2019. (Expte. OM-19/794).

Considerando que consta informe emitido por el Técnico de Disciplina Urbanística municipal de fecha 25/01/2023, en el que consta el siguiente tenor literal parcial:

“(…) Visto el expediente de solicitud de devolución de tasas, ICIO y fianzas de la obra O-19/0551 y teniendo en cuenta que la licencia se encuentra “vigente”, PROCEDE la caducidad de la misma, por haber transcurrido el plazo otorgado para su inicio, conforme al art. 141.1 de la LISTA y no encontrarse iniciada.”

Considerando el informe jurídico sobre caducidad de fecha 29/12/2023, en el que se propone iniciar procedimiento para declarar la caducidad de la licencia concedida, concediendo plazo de audiencia a la interesada por plazo de quince (15) días, no constando alegación alguna al respecto.

Vista la propuesta del Arquitecto Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con código de validación: 9AAEECX2FYKDALE2ZN24ZK7MA de fecha 12 de abril de 2024 en relación con la caducidad de licencia urbanística concedida e ingresos indebidos.

Visto cuanto antecede y considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.





No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.** – Declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida a D<sup>a</sup>. ROSARIO CALVO PERÁLVAREZ por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 24/05/2019.

**SEGUNDO.** - Dicha caducidad lleva consigo asimismo la anulación de la liquidación del ICIO, por aplicación del art. 102.4 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con devolución de la liquidación del ICIO y de las fianzas depositadas, no afectando la devolución a tasa por prestación de servicios urbanísticos de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 28, reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos (de fecha 17/01/2024), por lo que SE ACUERDA la devolución de los ingresos depositados por los siguientes conceptos y cantidad:

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O)	1.112,67 €
Fianza de obra	168,58 €
Fianza de residuos	500 €

**TERCERO.** - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes, dando cuenta a la Tesorería municipal.

#### **IV.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D. JOSÉ CARLOS LÓPEZ HINOJOSA. EXPTE 10093/2023.**

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de instancia de D. José Carlos López Hinojosa, con NIF nº \*\*\*\*3272\*\*, representado por D<sup>a</sup>. Laura María García Rodríguez, con NIF nº \*\*\*6083\*\* registrada de entrada en este Ayuntamiento con fecha 14 de diciembre de 2023 y número de registro 2023-E-RE-6872 en solicitud de licencia urbanística para adaptación de locales en planta baja a viviendas en C/ Los Sardos, nº 1, local 6 y 7, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Laura García Rodríguez.

Consta informe técnico favorable de fecha 09/04/2024, firmado por D. José Carlos López Hinojosa, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 16/04/2024, con código de validación: Validación: AJD265QG3TRDF3MZ9X2H2YKKR.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 136  
Sesión: 7/2024

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta del Arquitecto Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructura con código de validación: 7WMHSREAWML5SPQ6N5YQ74FM2 de fecha 17 de abril de 2024 en relación con la licencia urbanística, proyecto básico y de ejecución para adaptación de locales en planta baja a viviendas en C/ Los Sardos, n.º 1, local 6 y 7 en esta Ciudad de Alcalá la Real de la que es promotor D. José Carlos López Hinojosa.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.** - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D. JOSÉ CARLOS LÓPEZ HINOJOSA, con NIF nº \*\*\*3272\*\*, LICENCIA URBANÍSTICA PARA ADAPTACIÓN DE LOCALES EN PLANTA BAJA A VIVIENDAS, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Laura García Rodríguez, visado por el colegio Oficial de Arquitectos de Jaén de fecha 12/12/2023, con nº de expte. 23/2/6719 y plano A-02 reformado, a emplazar en C/ Los Sardos, nº 1, local 6 y 7, de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico residencial, con referencias catastrales RC: 8358709VG1785N0073LK y 83587709VG1785N0074BL respectivamente, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza 9 - Edificación en aldeas. Uso característico residencial
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Adaptación para cambio de uso de locales a dos Viviendas en edificio plurifamiliar
c) Presupuesto de ejecución material	38.420,80 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Sardos, nº 1, Local 6 y 7. Alcalá la Real. RC: 8358709VG1785N0073LK 83587709VG1785N0074BL
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la	No procede





actuación pretendida	
f) Nombre o razón social del promotor	López Hinojosa, José Carlos
g) Redactor del Proyecto	García Rodríguez, Laura. Arquitecta
h) Dirección Facultativa	- Dirección de obra: García Rodríguez, Laura - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material asciende a 38.420,80 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 186,69 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.100,86 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 192,10 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 133,44 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de





servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

**SEXTO.**- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SÉPTIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**OCTAVO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar





visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

**NOVENO.** – Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- b. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
  - Dirección de ejecución de obra
  - Coordinación de Seguridad y Salud.

**DÉCIMO.**- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.** - Con relación a los art. 41 y 57 de la Ordenanza Municipal de Edificación se deberá tener en cuenta el plano A-02 reformado en el que constan las dotaciones mínimas de aparcamiento para las nuevas viviendas y se cumple el entrante máximo permitido (2 metros).

**DÉCIMO CUARTO.** - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.





### ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Sr. Alcalde al amparo de lo dispuesto en el art 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, propone la inclusión en el Orden del Día, previa ratificación del siguiente asunto motivando la urgencia en la necesidad de agilizar su tramitación.

No promoviéndose debate, sobre la razón de la urgencia, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes ACUERDA: Ratificar la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos:

#### **ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO. LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES FORTIS ÁLVAREZ. Expte 6947/2023.**

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se da cuenta de la Propuesta de D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Muñoz, con código de validación: 6LL9P4AJXTZMGDZ4YTGX756MM de fecha 22 de abril de 2024, dado que la Junta de Gobierno Local tiene carácter ordinario y no se prevé ninguna celebración extraordinaria de este órgano y esperar a la siguiente sesión ordinaria podría producir un perjuicio (lentitud en su tramitación) en la interesada ya que el expediente está concluso, por lo que se propone incluir el presente asunto de urgencia en la sesión ordinaria.

Con fecha 14/08/2023, se solicita por D<sup>a</sup>. Raquel Ariza Martín, con NIF nº \*\*\*1420\*\*, en representación de D<sup>a</sup>. María Ángeles Fortis Alvarez, con NIF nº \*\*\*1281\*\*, licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en C/ Utrilla, nº 87, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto básico modificado redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Raquel Ariza Martín.

Consta informe técnico favorable de fecha 18/04/2024, con código de validación: 2024 con código de validación: 4SEPJQ5P7K7HEDL4K9A9DLSL9 firmado por D. Ildefonso Rosales Aranda, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Visto que consta informe jurídico municipal favorable de fecha 22/04/2024 con código de validación: 3P9ZA7H2MCLMS2EGRNFT7WGY

Vista la Propuesta favorable firmada por el Jefe del Área de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras, con código de validación: 4W753C3SCPEWZJ29CD7QHY5KD de fecha 22/04/2024.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 141  
Sesión: 7/2024

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.** - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES FORTIS ÁLVAREZ, con NIF nº \*\*\*1281\*\*, LICENCIA URBANÍSTICA SEGÚN PROYECTO BÁSICO MODIFICADO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecta D. Raquel Ariza Martín, a emplazar en C/ Utrilla, nº 87 de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico residencial, con referencia catastral RC: 8868010VG1486N0001OU, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza 2 - Edificación en manzana cerrada. Uso característico residencial.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras
c) Presupuesto de ejecución material	54.164,10 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Utrilla, nº87, Alcalá la Real. RC: 8868010VG1486N0001OU
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	X=418663.97 Y=4146593.79 X=418660.10 Y=4146586.35 X=418667.58 Y=4146583.38 X=418671.79 Y=4146592.99 X=418668.91 Y=4146594.40 X=418667.95 Y=4146592.21 X=418663.97 Y=4146593.79
f) Nombre o razón social del promotor	Fortis Álvarez, D <sup>a</sup> María Ángeles
g) Redactor del Proyecto	D <sup>a</sup> Raquel Ariza Martín. Arquitecto
h) Dirección Facultativa	- Dirección de obra: Sin asignar





	- Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar.
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material asciende a 54.164,10 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 600 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.787,41 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 14 de fecha 21/01/2022].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 270,82 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 216,66 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 182 de fecha 21/09/2020].

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.





**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**QUINTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

**SEXTO.**- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SÉPTIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**OCTAVO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

**NOVENO.** Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:





- a. Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.
- b. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- c. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- d. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
  - Dirección de obra
  - Dirección de ejecución de obra
  - Coordinación de Seguridad y Salud

**DÉCIMO.** - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

**ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO. CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA LOS DISTINTOS EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL TRAS HABER QUEDADO DESIERTO LA ANTERIOR LICITACIÓN. Expte 10204/2023.-**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros y por razón del punto 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales introduce el punto por urgencia en esa sesión por razones de celeridad y el perjuicio que ocasiona a las arcas municipales el retraso en la adjudicación del expediente dando cuenta de la Propuesta de D. Jesús Aguilar López, con código de validación 63AEEQJFEL2EJEGJDY2KTMLM de fecha 22 de abril de 2024

En relación con el expediente de contratación de los suministros eléctricos en baja y media tensión para los distintos edificios e infraestructuras municipales, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales. El órgano de contratación será el Pleno, sin embargo, dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vista las actas de la Mesa de contratación cuya síntesis más relevante es:

El informe del ingeniero técnico industrial sobre los juicios de valor, cuya conclusión es:

LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1,42 puntos
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	0,57 puntos

La valoración de la mesa de contratación de los criterios automáticos es la siguiente:

<<...

LICITADOR	Oferta económica anual (máx. 70 puntos)	Acceso a la plataforma electrónica de gestión (máx. 70 puntos)	Aplicación informática para la gestión energética	Geolocalización de GIS de cada suministro (máx. 1 punto*)***	Gestión, puesta en servicio y contratación de las instalaciones de energía fotovoltaica	TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS
-----------	---	--	---	--	---	--

Cód. Validación: ATYOS.1736EXM4SKJKNK6L57LN  
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18







## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 145  
Sesión: 7/2024

		5 puntos)	(máx. 4 puntos)		para autoconsumo colectivo (FVA) (máx. 10 puntos)	
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	780.371,53 € 69,46 puntos	Ofrece 5 puntos	Ofrece 4 puntos	Ofrece 1 puntos	Ofrece 10 puntos	89,46 puntos
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	774.317,77 € 70 puntos	Ofrece 5 puntos	Ofrece 4 puntos	Ofrece 1 puntos	Ofrece 10 puntos	90 puntos

MEJOR OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA: BLUBAT PULSAR, S.L.U. IMPORTE: 774.317,77 euros (IVA no incluido), no incurso en presunción de anormalidad.

De conformidad con lo establecido en los pliegos la puntuación total de los licitadores es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL PUNTUACIÓN
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	1,42 puntos	89,46 puntos	90,88 puntos
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	0,57 puntos	90 puntos	90,57 puntos

Asimismo, la puntuación total ordenada de manera decreciente es la siguiente:

Clasificación de la oferta presentada:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	90,88 puntos
2	BLUBAT PULSAR, S.L.U.	90,57 puntos

... >>

Vista la propuesta elevada por la Mesa de contratación, de fecha 19 de abril de 2024.

Vista las propuestas de las Concejalías de fecha 22 de abril de 2024. Visto que la Junta de Gobierno Local fue convocada a las 10:00 del día 19 de abril de 2024 para las 13:30 del día 22 de abril de 2024. Vista que la mesa de contratación finalizó sus actuaciones el viernes 19 de abril de 2024 a las 13:35, es decir, una vez convocada la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. Para no demorar la tramitación del expediente con los perjuicios económicos que le produciría al Ayuntamiento; se proceda a incluir el asunto de urgencia en el orden del día.

La Junta de Gobierno Local por delegación de competencia del Pleno, por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

**Primero.-** Requerir al licitador mejor valorado ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con CIF A81948077, mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con el artículo 150 LCSP aporte la siguiente documentación conforme a lo establecido en la cláusula 34 del PCAP:

- Capacidad de obrar de los licitadores y de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava (Apartado 1).
- Documentación acreditativa de la representación, en su caso: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, punto 3.





- Relación, definición y justificación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Código de Identificación Fiscal (CIF).
- DNI del firmante de la proposición.
- Documentación acreditativa de su habilitación profesional o empresarial.
- Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Esta garantía podrá constituirse mediante transferencia al siguiente número de cuenta del Ayuntamiento Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

- Importe: 39.018,58 euros
- Impuesto de Actividades Económicas. Original o copia compulsada del alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente (Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha actual), o el último recibo del impuesto.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado Miembro de la Unión Europea.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**Segundo.-** Dar cuenta a la Comisión Informativa y al Pleno en la siguiente sesión que se celebre

**V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No consume turno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y cincuenta y ocho minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL

Rafael Sánchez López

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

